



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°591-CU-2025  
Piura, 26 de setiembre de 2025

VISTO

El expediente que presenta el bachiller de la FACULTAD DE ECONOMIA, gestionando la expedición de su TITULO PROFESIONAL.

APELLIDOS Y NOMBRES

HOLGUIN CORDOVA ARNOLD MANUEL  
CORDOVA HUAMAN JAKELY KARELY  
SILVA VILELA MERCEDES ANGELICA

EXPEDIENTES

003390-0101-25-3  
003426-0101-25-1  
003081-0101-25-4

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 13531 del 13 de mayo de 1961, se crea la Universidad Nacional de Piura, la misma que ha recibido su Licencia Institucional para ofrecer el Servicio Educativo Superior mediante Resolución de Consejo Directivo N° 058-2019-SUNEDU/CU del 06 de mayo del 2019.

Que mediante Ley N° 30220, Ley Universitaria, vigente a partir del 10 de Julio de 2014, se fijan los requisitos para la obtención de los Grados Académicos y Títulos Profesionales que se emitan en las Universidades, aplicables a los alumnos que ingresan a partir de su vigencia.

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0574-CU-2018 del 26 de octubre del 2018 se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura; el mismo que consta de 05 capítulos y 13 artículos.

Que, el Consejo de Facultad de la Facultad de Economía, aprueba el Título Profesional de Economista, a los bachilleres, HOLGUIN CORDOVA ARNOLD MANUEL, CORDOVA HUAMAN JAKELY KARELY, SILVA VILELA MERCEDES ANGELICA.

Que, el Vicerrector Académico ha dictaminado favorablemente el Título Profesional, aprobado por la Facultad de Economía.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 44°, 45° y 59° inciso 59.9 de la Ley Universitaria N° 30220; concordante con el Artículo 96° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 26 de setiembre del 2025, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFERIR; a nombre de la NACIÓN el TÍTULO PROFESIONAL DE ECONOMISTA, a los bachilleres, HOLGUIN CORDOVA ARNOLD MANUE, CORDOVA HUAMAN JAKELY KARELY, SILVA VILELA MERCEDES ANGELICA.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR; a la Secretaría General asentar su inscripción en el Libro de Registro de Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Piura y expedir el Título respectivo para que se le reconozca como tal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: VR. ACAD, FAC. (02), OCRRA,  
Grados y Títulos (02), Sec.Gen., Arch. (06)



Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florán  
RECTOR (e)